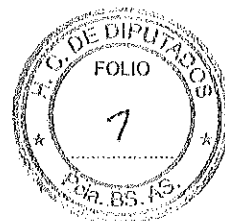


EXpte. D- 3075 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

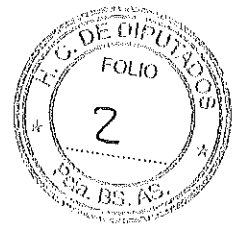
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que, por intermedio del Ministerio de Salud, del organismo provincial competente en materia de promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes, y de las demás dependencias que correspondan, se sirva informar, en el marco de sus respectivas competencias, acerca de las actuaciones desarrolladas con motivo de los hechos ocurridos en un establecimiento de salud ubicado en Villa Ballester, partido de General San Martín, teniendo especialmente en consideración la situación de una niña de doce (12) años que cursaba un embarazo de aproximadamente ocho (8) meses y la protección jurídica correspondiente a la persona humana en gestación, conforme al ordenamiento jurídico vigente; en particular:

1. Informe si los organismos provinciales competentes tomaron conocimiento formal de los hechos referidos, indicando fecha, dependencia y vía mediante la cual fueron anoticiados;
2. Indique si, ante la presencia de una niña de doce (12) años cursando un embarazo avanzado, se dispuso alguna medida de protección integral, asistencia, acompañamiento, contención y seguimiento, preservando estrictamente su identidad y sus datos personales;
3. Informe qué organismos provinciales intervinieron concretamente en relación con la niña, indicando las medidas adoptadas dentro del ámbito de sus respectivas competencias;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

4. Informe si se evaluó la posible existencia de situaciones de violencia, abuso, coerción, explotación, captación, trata de personas o cualquier otra circunstancia que pudiera haber afectado a la niña de doce (12) años, indicando qué medidas preventivas o de protección fueron adoptadas;
5. Informe si se dio intervención a los organismos provinciales competentes en materia de niñez, salud, seguridad y justicia, indicando los mecanismos de articulación empleados en el caso;
6. Informe si los organismos provinciales intervinientes tomaron en consideración, además de la situación de la niña embarazada, la existencia de una persona humana en gestación cuyos derechos se encuentran jurídicamente reconocidos por el ordenamiento nacional, indicando concretamente qué medidas de protección fueron adoptadas o evaluadas respecto del niño por nacer;
7. Informe qué organismo provincial posee competencia específica para intervenir en aquellos casos en los que se encuentren involucrados simultáneamente una niña o adolescente embarazada y un niño por nacer, indicando el marco normativo que sustenta dicha competencia;
8. Detalle los protocolos, procedimientos, guías de actuación y mecanismos vigentes en la Provincia de Buenos Aires aplicables a situaciones en las que se encuentren involucradas niñas o adolescentes embarazadas, indicando especialmente aquellos destinados a garantizar la protección integral de la niña y la observancia del marco jurídico aplicable a la persona humana en gestación;
9. Informe si, ante un embarazo de aproximadamente ocho (8) meses, los organismos provinciales verificaron las circunstancias jurídicas, médicas y administrativas que eventualmente hubieran habilitado cualquier práctica de interrupción del embarazo conforme al marco legal vigente, indicando qué autoridad u organismo tuvo a su cargo dicha intervención, sin proporcionar información que permita identificar a la menor involucrada;
10. Informe si se verificó el cumplimiento de los requisitos, procedimientos, consentimiento informado, evaluaciones y demás garantías establecidos por la normativa vigente para cualquier práctica médica que eventualmente se hubiera realizado o intentado realizar respecto del embarazo referido;



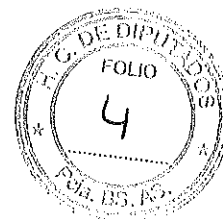
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

11. Informe si existen registros de atención, intervenciones o prácticas de interrupción del embarazo realizadas a niñas o adolescentes menores de trece (13) años en el establecimiento de salud mencionado durante los años 2024, 2025 y lo transcurrido de 2026, indicando cantidad por año, sin consignar datos personales ni información que permita identificar a las personas involucradas;
12. Informe si existen denuncias, actuaciones administrativas, sumarios, investigaciones, inspecciones o antecedentes vinculados con posibles prácticas realizadas fuera del marco legal vigente en el establecimiento mencionado;
13. Informe si el establecimiento de salud referido contaba con las habilitaciones, autorizaciones, registros y demás requisitos exigidos por la normativa provincial vigente para las prácticas y servicios que allí se desarrollaban, indicando el organismo encargado de su fiscalización;
14. Informe si, con anterioridad a los hechos referidos, se habían realizado inspecciones, auditorías, controles o fiscalizaciones sobre el establecimiento mencionado, indicando fechas, organismo interviniente, objeto de las actuaciones y resultados, sin afectar investigaciones judiciales en curso;
15. Informe si los organismos provinciales realizaron o dispusieron relevamientos de otros establecimientos públicos o privados de características similares, especialmente respecto de aquellos en los que se realizan prácticas vinculadas con embarazos e interrupciones del embarazo;
16. Informe qué normativa, protocolos y procedimientos regulan en la Provincia de Buenos Aires el tratamiento, identificación, conservación, custodia, disposición y destino de restos humanos correspondientes a niños por nacer, fetos o productos de la gestación, indicando las garantías establecidas para asegurar un tratamiento respetuoso de la dignidad humana;
17. Informe qué actuaciones administrativas se iniciaron respecto de los restos humanos encontrados en el establecimiento referido, indicando el organismo responsable de su identificación, custodia, conservación, disposición y destino, sin interferir en las competencias propias del Poder Judicial;



EXPTE. D- 3095 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

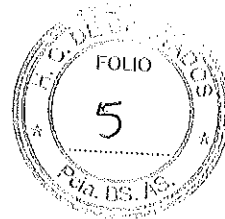
18. Informe si se verificó la existencia de registros, documentación, protocolos o procedimientos destinados a garantizar la correcta identificación y trazabilidad de los restos humanos correspondientes a pérdidas gestacionales, nacimientos sin vida o interrupciones del embarazo;
19. Informe si algún organismo provincial tomó intervención en las actuaciones judiciales vinculadas con los hechos referidos y, en caso afirmativo, indique organismo interviniente, carácter de la intervención, fecha de presentación y estado actual, sin afectar el secreto de las actuaciones ni las competencias judiciales;
20. Informe si algún organismo provincial evaluó la posibilidad de constituirse como querellante, particular damnificado o asumir cualquier otra forma de intervención procesal en defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes potencialmente afectados por los hechos investigados, indicando, en caso negativo, los fundamentos jurídicos y administrativos de dicha decisión;
21. Informe si existen antecedentes, durante los últimos cinco (5) años, de denuncias o investigaciones vinculadas con posibles vulneraciones de derechos de niñas o adolescentes embarazadas en establecimientos de salud públicos o privados de la Provincia, indicando cantidad, año y distrito, sin consignar datos personales;
22. Informe si existen antecedentes durante los últimos cinco (5) años de actuaciones administrativas relacionadas con posibles vulneraciones de derechos jurídicamente reconocidos a personas humanas en gestación dentro de establecimientos de salud de la Provincia, indicando cantidad, año y distrito, sin proporcionar información que permita identificar a las personas involucradas;
23. Informe qué mecanismos de articulación existen actualmente entre los organismos provinciales de niñez, salud, seguridad y justicia para detectar y abordar situaciones en las que una niña o adolescente embarazada pueda encontrarse simultáneamente en situación de vulnerabilidad y pueda encontrarse comprometida la vida o integridad de la persona humana en gestación;
24. Informe qué medidas preventivas se encuentran actualmente implementadas para evitar la reiteración de situaciones como las referidas,



EXPTE. D-

3075

126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

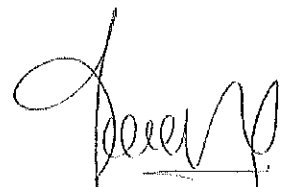
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

particularmente cuando se encuentren involucradas niñas menores de trece (13) años;

25. Informe si los protocolos provinciales vigentes contemplan expresamente mecanismos de actuación ante embarazos avanzados en niñas menores de edad y, en caso afirmativo, remita copia de los mismos;
26. Informe si se han detectado deficiencias, incumplimientos o vacíos en los mecanismos provinciales de prevención, control, fiscalización o articulación institucional a partir de los hechos referidos y, en caso afirmativo, detalle las medidas adoptadas para subsanarlos;
27. Remita copia de los protocolos, reglamentos, resoluciones, disposiciones, instructivos y demás normativa provincial vigente relacionada con los puntos precedentemente solicitados;
28. Informe todo otro dato que considere de interés respecto de la actuación de los organismos provinciales competentes ante los hechos referidos.

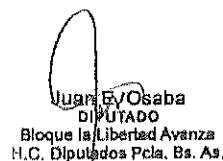

Mariela Silvina Vitale
DIPUTADA
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARIA FERNANDA COITINHO
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


VERA CHAVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

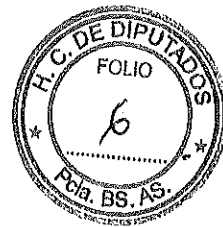

Juan Eyo Osaba
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Analia Corvino
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.





Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente Proyecto de Solicitud de Informes tiene por objeto conocer con precisión la actuación desarrollada por los organismos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires frente a los hechos que tomaron estado público y que habrían tenido lugar en un establecimiento de salud ubicado en Villa Ballester, partido de General San Martín.

De acuerdo con la presentación efectuada ante la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, durante un operativo policial realizado en la denominada Clínica Santa María de Villa Ballester habrían sido hallados ocho fetos humanos dentro de bolsas de residuos, dos de ellos con signos de desmembramiento. La misma presentación señaló, asimismo, la presencia de una niña de doce (12) años que cursaba un embarazo de aproximadamente ocho meses y manifestó preocupación por el riesgo que podría haber enfrentado tanto la menor como el niño por nacer.

La gravedad de tales circunstancias exige una respuesta institucional seria, prudente y fundada en derecho.

Existe, en primer término, una obligación indeclinable de conocer qué medidas fueron adoptadas para proteger a una niña de apenas doce años, cuya edad y especial situación de vulnerabilidad imponían la intervención de los organismos competentes en materia de niñez, salud y protección integral.

Pero esa protección no puede ser concebida de manera fragmentaria.

El caso presenta una segunda dimensión que este proyecto considera indispensable abordar: la situación jurídica de la persona humana en gestación.

La Ley 23.849, mediante la cual la República Argentina aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, contiene una declaración expresa conforme a la cual, a los efectos de su interpretación, se entiende por niño a todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los dieciocho años de edad.

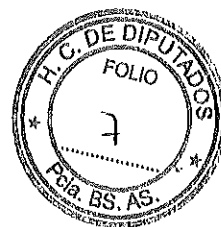
Asimismo, el artículo 19 del Código Civil y Comercial de la Nación establece expresamente que la existencia de la persona humana comienza con la concepción.



EXPTE. D-

3075

/26-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

En consecuencia, frente a una situación en la que una niña de doce años se encontraba cursando un embarazo avanzado, el Estado provincial debía actuar teniendo presentes ambas dimensiones: la protección integral de la niña y la consideración jurídica correspondiente a la persona humana en gestación.

No se trata de presentar ambas realidades como contrapuestas.

Por el contrario, la protección de la niña embarazada y la consideración jurídica del niño por nacer constituyen dimensiones que deben ser analizadas conjuntamente cuando el Estado interviene frente a una situación de extrema vulnerabilidad.

La propia presentación efectuada ante la autoridad provincial solicitó que se investigaran los hechos, que se realizaran tareas preventivas respecto de establecimientos de similares características y que se adoptaran medidas para evitar la reiteración de situaciones semejantes. Asimismo, solicitó la intervención del organismo competente en defensa de los niños cuyos derechos pudieran haber sido vulnerados.

Particular importancia reviste, además, conocer qué tratamiento recibieron los restos humanos encontrados en el establecimiento. La presentación sostuvo que dichos restos no debían ser considerados simplemente como residuos y reclamó que se garantizara un tratamiento compatible con la dignidad humana.

Por ello, este pedido procura conocer qué normativa rige en la Provincia de Buenos Aires respecto de la identificación, custodia, conservación, disposición y destino de dichos restos, qué organismo resulta competente y qué controles se aplicaron concretamente en el caso.

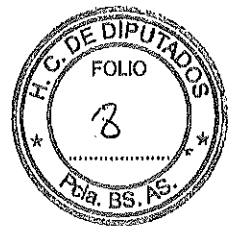
Del mismo modo, resulta indispensable determinar si existieron controles previos sobre el establecimiento, si se detectaron irregularidades y si existen mecanismos suficientes para prevenir que situaciones semejantes vuelvan a producirse.

En particular, cuando se encuentra involucrada una niña menor de trece años, corresponde conocer qué mecanismos institucionales se activan para detectar posibles situaciones de abuso, violencia, coerción, explotación o cualquier otra forma de vulneración de derechos.

El presente proyecto no pretende atribuir responsabilidades penales, determinar la existencia de delitos ni interferir en investigaciones judiciales en curso. Su finalidad es estrictamente legislativa y de control: conocer la actuación concreta del Poder Ejecutivo provincial dentro del ámbito de sus competencias y verificar si



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

los mecanismos de protección, prevención, fiscalización y articulación institucional resultaron adecuados.

Asimismo, las preguntas vinculadas con eventuales prácticas de interrupción del embarazo se formulan exclusivamente a efectos de conocer si los organismos provinciales verificaron el cumplimiento del marco legal vigente, sin pretender sustituir las competencias de las autoridades sanitarias ni judiciales.

La Ley Nacional 27.610 establece un régimen que contempla la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana catorce inclusive y regula determinados supuestos posteriores a ese plazo. Por ello, frente a la información pública relativa a un embarazo de aproximadamente ocho meses, resulta legítimo y necesario conocer qué actuaciones de control, verificación y protección fueron desplegadas por las autoridades provinciales competentes.

La función de esta Honorable Cámara no consiste en reemplazar a la Justicia ni en formular anticipadamente conclusiones sobre hechos que puedan encontrarse bajo investigación. Consiste, entre otras atribuciones, en requerir información al Poder Ejecutivo sobre cuestiones de competencia provincial.

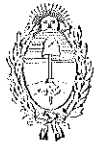
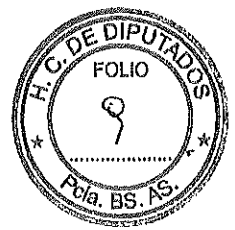
Desde una concepción política fundada en la dignidad de la persona humana, la defensa de la vida, la familia y la protección de la infancia, corresponde exigir que frente a hechos de semejante gravedad exista una respuesta estatal que no sea meramente burocrática.

Una política integral de protección de la infancia debe comenzar por proteger a los niños allí donde el ordenamiento jurídico reconoce su existencia y protección.

Y en este caso concreto, la pregunta que esta Cámara debe formular al Poder Ejecutivo es sencilla pero fundamental: ¿qué hizo el Estado provincial para proteger a la niña de doce años y qué hizo, dentro de sus competencias y del marco jurídico vigente, para proteger al niño por nacer?

Ambas preguntas deben ser respondidas.

Por los motivos expuestos, solicitamos a los señores diputados acompañen con su voto favorable el presente Proyecto de Solicitud de Informes.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Mariela Silvina Vitale
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIA FERNANDA COITINHO
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

VERA CHAYEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Juan E. Osaba
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Analia Corvino
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.